SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE JULIO DE 1995.

CIRCULAR Nº 1228

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 03 de Julio de 1995.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio de 1995, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1995	\$ 9	.468.797
Pago de renta vitalicía al señor Daniel Camus Cuadra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar.	\$	430.688
Pago de reliquidación de renta vitalicia al señor Héctor Rodríguez R., voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$	33.950
Pago de atención asistencial al Hospital trau matológico de Concepción, por atenciones brindadas al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, Volunciario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$	6.710
Pago al señor Francisco Marín Sancho, por Confectión de prótesis para el voluntario accidentado Sr. Abel Bascuñán Pardo, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Quitratúe.	\$	291.000

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, por las atenciones brindadas al Sr. Cristián Díaz Brito. Voluntario accidentado en actos de ser vicio.	\$ 3.411.252
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las atenciones brindadas al Sr. Daniel Camus Cua- dra, voluntario accidentado en actos de ser- vicio.	\$ <u>3.454.131</u> \$ 17.096.528
	\$ 17.096.528
A deducir renta vitalicia del mes de Mayo de 1995, por fallecimiento de la Sra. Raquel	
Gaete Gaete.	\$ <u>- 69.115</u>

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 941.681
ALLIANZ	532.654
ASEGURADORA DE MAGALLANES	144.420
CHUBB DE CHILE	1.050.058
CIGNA	916.878
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	1.532.779
CRUZ BLANCA	117.249
CRUZ DEL SUR	1.621.795
CHILENA CONSOLIDADA	1.536.596

000202

\$ 17.027.413.-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

EUROAMERICA	1.055.301
INTERAMERICANA	344.032
ITALIA	111.932
LE MANS ISE GENERALES S.A.	792.602
LAS AMERICAS	324.767
PREVISION	846.378
REAL CHILENA	164.514
RENTA NACIONAL	238.144
REPUBLICA	470.490
UAP SEGUROS GENERALES	373.476
UNION ESPAÑOLA	96.990
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 3.237.598
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	577.079
	\$ 17.027.413

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

DANIEL YARUR ELSACI SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todos los intermediarios de valores.